

3.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.^a—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

5.^a—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.^a—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Urbana seis: Vivienda dúplex, letra E, que consta de planta baja piso, con comunicación interior con una escalera, destinado a vivienda, de la tercera escalera del edificio sito en término de Murcia, partido de Algezares, distribuido en diferentes dependencias y habitaciones, con una superficie construida de ciento cinco metros y noventa y tres decímetros cuadrados, siendo la útil de ochenta y tres metros y noventa y tres decímetros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con Juan Martínez, antes con la Ermita; por la izquierda, vivienda letra A, de las plantas primera y segunda; por el fondo, finca de don Francisco Martínez Gutiérrez, y don José Tortosa, antes Ermita, y por el frente, calle del Salitre y zaguán de entrada.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Dos, al libro 46, folio 143, finca número 3.777.

Valorada en la cantidad de dos millones cuatrocientas sesenta y cuatro mil pesetas (2.474.000 pesetas).

Se hace constar que los títulos de propiedad no han sido suplidos por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que de los mismos obre en el Registro de la Propiedad.

Para el supuesto de que algún señalamiento recayere en día inhábil, se entenderá celebrado en el siguiente día hábil.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5305

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada Juez, María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 64/93 que se siguen a instancias de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Luis Hernández Prieto, contra Patrocinio Ortín Olivares y cónyuges (artículo 144 R.H.) y Antonio Caravaca López y cónyuge (artículo 144 R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 6 de septiembre de 1994, a las 12,30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 11 de octubre de 1994, a las 12,30.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 13 de diciembre de 1994, a las 12,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.—Desde el anuncio de la subasta hasta su ce-

lebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.—Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta:

Lote primero: Urbana: solar de ciento veintisiete metros cuadrados sobre el que se encuentra construida una casa en planta baja que ocupa noventa y siete metros cuadrados, distribuida en: entrada, pasillo, sala de estar, comedor, dos dormitorios, cocina con despensa y baño. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, finca registral número 2.669-N, Tasada en la cantidad de dos millones novecientas sesenta y tres mil pesetas.

Lote segundo: Consistente en vehículo turismo, marca Fiat, modelo Tempra, tipo 1900 Turbo Diesel, matrícula MU-6255-AU, tasado en un millón de pesetas.

Dado en Murcia a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5313

PRIMERA INSTANCCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Asunto 244/93

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Exteleasing, S.A., en la actualidad Bexleasing, S.A., representado por el Procurador Luis Hernández Prieto, y dirigida por el Letrado Mariano Arques Perpiñán, contra Óxidos del Hierro Sint. del Sureste, S.A., declarado en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Óxidos del Hierro Sint. del Sureste, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 6.017.166 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 5307

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Lorenzo Vicente Burgoa, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, versando el asunto sobre valoración de actividad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 794/1994.

Dado en Murcia a 25 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.